



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.17/1996/L.13
30 de abril de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE
Cuarto período de sesiones
18 de abril a 3 de mayo de 1996
Tema 5 b) del programa

ESTRUCTURAS DE ADOPCIÓN DE DECISIONES, PRESTANDO ESPECIAL
ATENCIÓN AL PROGRAMA 21

Proyecto de decisión presentado por el Presidente

Instrumentos y mecanismos jurídicos internacionales

(Capítulo 39 del Programa 21)

1. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre instrumentos y mecanismos jurídicos internacionales (E/CN.17/1996/17 y Add.1), acoge con beneplácito los progresos realizados para reflejar la naturaleza integrada del desarrollo sostenible en los instrumentos jurídicos internacionales y en el perfeccionamiento del derecho internacional relacionado con la aplicación del Programa 21.

2. La Comisión toma nota del informe del Grupo de Expertos sobre la determinación de los principios del derecho internacional para el desarrollo sostenible, que se distribuyó a la Comisión como documento de antecedentes, y expresa su reconocimiento por la labor del Grupo de Expertos, que fue convocado por el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría.

3. La Comisión recuerda que, en su segundo período de sesiones, pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que estudiara más a fondo el concepto, las necesidades y las consecuencias del desarrollo sostenible y el derecho internacional; acogió con beneplácito la adopción por el Consejo de Administración del PNUMA de la decisión 18/9 para el perfeccionamiento del derecho ambiental internacional con la mira del desarrollo sostenible; y tomó nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el PNUMA con miras al examen del Programa de Montevideo para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental, que se llevará a cabo en 1997 en calidad de importante contribución para cumplir las tareas enunciadas en el Programa 21.

4. La Comisión reconoce el valor potencial de determinar principios generalmente reconocidos de derecho internacional en su relación con el desarrollo sostenible y decide mantener el tema bajo examen en el período de sesiones que celebrará en 1997, con la mira de que sea examinado por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones, y tener en cuenta los resultados del examen del Programa de Montevideo, según proceda.

5. La Comisión insta a los gobiernos a examinar, según proceda, la labor del Grupo de Expertos en la elaboración de la legislación y de las políticas nacionales en materia de desarrollo sostenible, y pide a los gobiernos que alleguen información sobre sus experiencias en esa esfera.

6. La Comisión estima que los enfoques flexibles son importantes para la formulación del derecho internacional, pues permiten que se forme un consenso internacional, especialmente cuando se cuenta con nueva información científica y técnica, y reconoce el papel positivo de las convenciones marco y de los instrumentos que no son jurídicamente vinculantes como etapas en la evolución de la legislación internacional en relación con el desarrollo sostenible.

7. La Comisión destaca la necesidad, como se reconoce en la decisión 18/9 del Consejo de Administración del PNUMA, de explorar mejor, en aras del desarrollo sostenible, los mecanismos para la solución o evitación de controversias y, con la mira de prevenir las controversias internacionales, para facilitar la aplicación de los instrumentos ambientales internacionales prestando asistencia y alentando a las partes a cumplir sus obligaciones y compromisos, y toma nota de que, en el caso de varios instrumentos ambientales internacionales, esos mecanismos han entrado en vigor, se han establecido o están actualmente en examen.

8. La Comisión insta a la comunidad internacional a continuar la elaboración de procedimientos y mecanismos que propicien la adopción de decisiones con conocimiento de causa, el entendimiento mutuo y el fortalecimiento de la confianza con la mira de evitar o de resolver controversias.

9. A ese respecto, la Comisión toma nota de la importancia de los mecanismos de cumplimiento y supervisión de los acuerdos internacionales, incluidos los regímenes de presentación de informes, y destaca la importancia del aumento local y nacional de las capacidades con objeto de mejorar el cumplimiento, la supervisión, la inspección y la aplicación de las obligaciones internacionales.

10. La Comisión recomienda que se estudie la participación más eficaz de los grupos principales en la elaboración de los instrumentos y mecanismos jurídicos internacionales en la esfera del desarrollo sostenible.

11. La Comisión reconoce la carga administrativa que impone, en particular a los países en desarrollo, la aplicación de los acuerdos internacionales y reconoce la necesidad de consolidar e integrar los procedimientos y también la necesidad de cooperación entre las secretarías de las distintas convenciones a ese fin.